

**REF: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO  
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-  
PSICOSOCIAL EN LAS REDES ASISTENCIALES  
2015.**

**DECRETO N°** 802

**COIHUECO, 02 FEB 2015**

**VISTOS:**

1. El D.F.L N°1/19.704 Ministerio del interior Subsecretaria de Desarrollo Regional Y Administrativo , que fija el texto refundido ,ordenado y sistematizado de la ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades ", publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L N °1/3.063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Publico a la Administración Municipal.

**CONSIDERANDO**

1. Convenio de fecha 22 de diciembre del 2014 suscrito entre la I. Municipalidad de Coihueco y el Servicio de Salud Ñuble sobre Convenio Complementario Programa de Apoyo al desarrollo Bio - Psicosocial en las redes asistenciales 2015.

2. Resolución N °4679 de fecha 30 de diciembre del 2014, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble, que aprueba el Convenio Complementario Programa de Apoyo al desarrollo Bio - Psicosocial en las redes asistenciales 2015, que establece que el Servicio entregara adicional la suma de \$8.920.464 para realizar contratación de Recurso Humano.

3.-Decreto Alcaldicio N°365 de fecha 13 de enero del 2015, que designa Secretario Municipal (s) a Don. Víctor Flores Fuentes.

**DECRETO**

1. Apruébese el Convenio, Complementario Programa de Apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las redes asistenciales 2015, suscrito entre la Municipalidad de Coihueco, representada por su alcalde Carlos Chandía Alarcón y el servicio de Salud Ñuble, Representada por su Director Dr. Iván Paul Espinoza.

2. Ejecútese dicho programa destinado a financiar Recurso Humano, en las condiciones establecidas en el Convenio.



**VICTOR FLORES FUENTES**  
★ Secretario Municipal(S)

CCHA/VFF/CJA/RMC/YQE/yqe

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**CARLOS CHANDIA ALARCON**  
Alcalde de Coihueco



ROR/MMD/dpp.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la necesidad de ofrecer a la población infantil un sistema integrado de intervenciones y servicios sociales que apoyen al niño/a y su familia desde la gestación, entregándoles las herramientas necesarias para que desarrollen el máximo de sus potencialidades, el convenio de ejecución del "Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en las Redes Asistenciales", de fecha 18 de diciembre del 2014, el convenio complementario de fecha 22 de diciembre del 2014, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, el D.S N° 140/04, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, el D.S. N° 152/14, del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

4679 30.12.2014

RESOLUCION EXENTA 1C N°/ ✓

1°.- **APRUEBASE** el convenio complementario de fecha 22 de diciembre del 2014, del suscrito con fecha 18 de diciembre del 2014, entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, el cual tiene como objetivo la aplicación del Programa de Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en las redes asistenciales; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, con cargo a los Fondos APS Programa Apoyo Biopsicosocial a niños-niñas (Chile Crece Contigo), del presupuesto de Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE  
DIRECTOR  
DR. IVÁN PAUL ESPINOZA  
DIRECTOR T. y P. SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:  
SUBSAL REDES  
Municipalidad/Depto. De Salud  
2A/3A/1B/1C  
Oficina de Partes



PCR/WGP/MMD/NVB/ascm

**CONVENIO COMPLEMENTARIO  
PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO BIO-PSICOSOCIAL EN LAS REDES  
ASISTENCIALES 2015.**

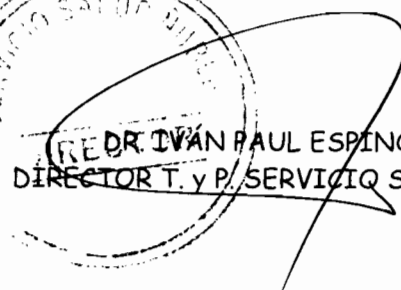
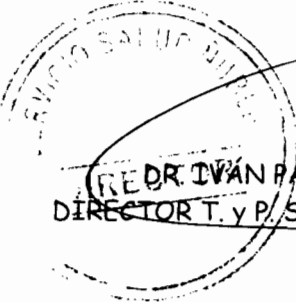
En Chillán, a veintidós de diciembre del dos mil catorce, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Transitorio y Provisional Dr. Iván Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, domiciliada en Avenida Arturo Prat N° 1675, de Coihueco, persona jurídica de derecho público, representada por su alcalde D. Carlos Chandía Alarcón, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio modificatorio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce, las partes suscribieron un convenio relacionado con el Programa de Apoyo al desarrollo Bio-Psicosocial en las Redes asistenciales.

**SEGUNDA:** Por este acto las partes vienen en complementar la cláusula TERCERA del convenio ya mencionado, en el sentido de dejar establecido que el Servicio entregará a la I. Municipalidad, la suma adicional de **\$8.920.464.-**, exclusivamente para la contratación de profesional para atender la Sala de Estimulación, de preferencia educadoras de párvulos o diferencial y/o fonoaudiólogo.

**TERCERA:** En todo lo demás, rige íntegramente el convenio original.

  
  
**CARLOS CHANDÍA ALARCÓN**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD COIHUECO

  
  
**DR. IVÁN PAUL ESPINOZA**  
DIRECTOR T. Y P. SERVICIO SALUD ÑUBLE